



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Ceses.** Decreto 1/2020, de 5 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Ceballos Fabián como Secretario General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura ..... 5963

**Nombramientos.** Decreto 2/2020, de 5 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de doña Antonia Polo Gómez ..... 5964



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación y Empleo

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019 ..... **5965**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020 ..... **5966**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa I para comunidades extremeñas en el exterior durante el 2020 ..... **5998**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa II para las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el exterior durante el 2020 ..... **6000**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020 ..... **6002**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020 ..... **6015**

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **6017**



**Contratación.** Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las mesas de contratación y actos de recepción de los contratos ..... **6037**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, Convenio Colectivo "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz" ..... **6043**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos, titularidad de Alimentación Animal Nanta, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), debido a la modificación no sustancial de la misma ..... **6045**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente AAU16/186 para fabricación carbón vegetal, promovido por Carbones y Leñas Los Rivera, SAL, en el término municipal de Oliva de la Frontera ..... **6057**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente AAI18/030 para explotación porcina, promovido por COPAMU, SA, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) ..... **6058**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30) - Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17861 ..... **6059**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas de Tomates del Guadiana, SC, en Medellín ..... **6063**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Deslinde.** Anuncio de 10 de enero de 2020 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 150, denominado "Los Ejidos de Acebo", ubicado en el término municipal de Acebo, provincia de Cáceres ..... 6066

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación prioritaria de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019 ..... 6067

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019 ..... 6070

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de pago de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 ..... 6072

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 22 de enero de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera para puestos de Agente de la Policía Local ..... 6073



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*DECRETO 1/2020, de 5 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Ceballos Fabián como Secretario General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura. (2020040009)*

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de febrero de 2020,

#### DISPONGO :

El cese de don Juan Francisco Ceballos Fabián, como Secretario General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos desde el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía,  
ISABEL GIL ROSIÑA

• • •



*DECRETO 2/2020, de 5 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de doña Antonia Polo Gómez. (2020040010)*

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de febrero de 2020,

DISPONGO :

El nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de doña Antonia Polo Gómez.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Portavocía,  
ISABEL GIL ROSIÑA





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019. (2020060212)*

Advertido error en la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 5 de abril de 2019, publicada en el DOE n.º 125, de 1 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 30591, quinta línea del anexo II Cáceres:

Donde dice: "Localidad: Montánchez; Centro: IES Sierra de Montánchez; Seleccionado/a: José Luis Galeano Martínez; Formación Inicial: Exento".

Debe decir: "Localidad: Montánchez; Centro: IES Sierra de Montánchez; Seleccionado/a: José Luis Galeano Martínez; Formación Inicial: Fase Práctica".



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020. (2020060144)*

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (en adelante, "las Bases") y regula las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, concretamente, en su título preliminar y título I.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las citadas bases.

De acuerdo con lo anterior, con la presente Resolución del Secretario General de la Presidencia se aprueba la convocatoria de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, para el ejercicio 2020.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

#### **Primero. Objeto.**

1. La presente Resolución del Secretario General de la Presidencia tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2020, de la línea de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).



2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, a través de los siguientes programas:

- a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
- b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

### ***Segundo. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en las que concurren los requisitos previstos en las bases y en la presente convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior y de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. Además, las comunidades y federaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
- c) Cumplir los demás requisitos previstos en las leyes, en las Bases y en la presente convocatoria.

### ***Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

### ***Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### **Quinto. Forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como anexo I "Solicitud" de la presente convocatoria, debidamente suscritas por el representante legal de la comunidad o federación solicitante y se dirigirán a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 – Mérida).

Este modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente Resolución del Secretario General de la Presidencia, están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

2. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a excepción de los registros electrónicos.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Sexto. Documentación.**

1. Junto al formulario de la solicitud, los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

a) El anexo II "Declaraciones y autorizaciones" que tendrá el siguiente contenido:

1.º Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º La no oposición al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

3.º La no oposición al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que se oponga expresamente a lo anteriormente, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las administraciones y registros públicos competentes.

b) Anexo III "Información resumida del proyecto" cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

La información resumida del proyecto del anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto Anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

2. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se tomará como referencia la Memoria Final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria Final podrá ser mejorada con una Memoria Complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la Memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria Final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.



Para su valoración, la Memoria Complementaria o la nueva Memoria de Actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías y otros documentos similares.

***Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Octavo. Comisión de valoración.***

1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el este capítulo.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - D. Luis Martínez Alcón, Jefe de Sección de Asuntos Europeos de la Dirección General de Acción Exterior.
    - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.



- Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 11 y 14 de la presente convocatoria.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

4. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS  
AL PROGRAMA I:

AYUDAS A LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN  
EL EXTERIOR

***Noveno. Valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas.***

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:

- 1.º Menos de 30 socios. 2 puntos.
- 2.º Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.
- 3.º Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.
- 4.º Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.
- 5.º Más de 121 socios. 10 puntos.

- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.



- c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1.º Del 1 al 10 %: 1 punto.
  - 2.º Del 11 al 20 %: 2 puntos.
  - 3.º Del 21 al 30 %: 3 puntos.
  - 4.º Del 31 al 40 %: 4 puntos.
  - 5.º Del 41 al 50 %: 5 puntos.
  - 6.º A partir del 51 %: 6 puntos.
- d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.
- h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

***Décimo. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.***

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
- 1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de la presente convocatoria, 2,5 puntos.
  - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
  - 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.



- 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
- 1.º Por las formativas, 6 puntos.
- 2.º Por las culturales, 5 puntos.
- 3.º Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 51 al 60 %, 2 puntos.
- 2.º Del 61 al 70 %, 4 puntos.
- 3.º Del 71 al 80 %, 6 puntos.
- 4.º Del 81 al 90 %, 8 puntos.
- 5.º Del 91 al 100 %, 10 puntos.
- h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 1 al 10 %, 2 puntos.
- 2.º Del 11 al 20 %, 4 puntos.



- 3.º Del 21 al 30 %, 6 puntos.
- 4.º Del 31 al 40 %, 8 puntos.
- 5.º A partir del 41 %, 10 puntos.

***Décimo primero. Cuantía individualizada de la ayuda a las comunidades extremeñas.***

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada de la ayuda quedará determinada mediante la siguiente fórmula:  
  
(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.
3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL  
PROGRAMA II:

AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES  
EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

***Décimo segundo. Valoración del funcionamiento de las federaciones de comunidades extremeñas.***

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:
  - 1.º Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.
  - 2.º Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.
  - 3.º Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.



- 4.º Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.
- 5.º 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.
- c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.
- g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

***Décimo tercero. Valoración de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas.***

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
- 1.º Cumpla alguno de los objetivos establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria, 2,5 puntos.
  - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
  - 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
  - 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.



- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.
- d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.
- e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Entre el 1 % y hasta el 20 % sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.
  - 2.º Entre el 21 % y el 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.
  - 3.º Más del 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
- 1.º Por las formativas, 6 puntos.
  - 2.º Por las culturales, 5 puntos.
  - 3.º Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 51 al 60 %: 4 puntos.
  - 2.º Del 61 al 70 %: 6 puntos.
  - 3.º Del 71 al 80 %: 8 puntos.
  - 4.º Del 81 al 90 %: 10 puntos.

***Décimo cuarto. Cuantía individualizada de la ayuda a las federaciones de comunidades extremeñas.***

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:



- a) El 10 % del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.
  - b) El 90 % restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:  
  
(90 % del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II / Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada federación.
3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
  4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

***Décimo quinto. Resolución y notificación.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en la presente Resolución del Secretario General de la Presidencia.
3. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.
4. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

***Décimo sexto. Notificación y publicación.***

1. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transpa-



rencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décimo séptimo. Modificación de la resolución de la ayuda.***

1. Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40 %. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

***Décimo octavo. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases y en la presente convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las Bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

***Décimo noveno. Gastos subvencionables.***

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en la presente convocatoria a financiar los siguientes gastos:

a) Gastos de funcionamiento.

b) Gastos para actividades.

En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.
- b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2020.

Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2020.

- c) Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
  - d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo. Gastos de funcionamiento.***

- 1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
  - a) Los gastos corrientes de la sede social.
  - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
  - c) Los de los miembros de la junta directiva.
- 2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
  - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
  - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
  - c) Seguros del inmueble.
  - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.
  - e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.



- f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
  - g) Material de oficina e informático no inventariable.
  - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.
  - i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.

No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### ***Vigésimo primero. Gastos para actividades.***

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
- a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.
  - b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.
  - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
  - d) Promocionar Extremadura en el exterior.



2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
- b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
- c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

***Vigésimo segundo. Subcontratación de las actividades.***

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las Bases y en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo tercero. Pago y justificación.***

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.



Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 18 c) de la presente convocatoria, se procederá a realizar un pago por el 50 % del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2020, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2021, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

#### ***Vigésimo cuarto. Cuenta Justificativa.***

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El anexo IV "Relación de Gastos del proyecto", firmado por el secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas



o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

- 3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

- b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.
  - c) El anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
  - d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

#### ***Vigésimo quinto. Reintegro.***

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Vigésimo sexto. Graduación del reintegro.***

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.
3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.



4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

***Vigésimo séptimo. Créditos presupuestarios y financiación.***

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución del Secretario General de la Presidencia asciende a trescientos noventa mil euros (390.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", que será distribuida de la siguiente forma:
  - a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de trescientos mil euros (300.000 €).
  - b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de noventa mil euros (90.000 €).
2. Este importe total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de la convocatoria quedara sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Vigésimo octavo. Eficacia y recursos.***

La presente Resolución del Secretario General de la Presidencia producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo



previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I - SOLICITUD**  
**AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES****1. PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)**

- Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.  
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PAÍS:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>PÁGINA WEB</b>			
<b>REDES SOCIALES:</b>			

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>NIF:</b>	<b>CARGO:</b>		

**4. DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:**

<b>DESTINATARIO:</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>C.P.:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>		

**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):****Documentación obligatoria**

- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".  
 Anexo III "Información resumida del proyecto".

**Documentación para valorar la solicitud:**

- Proyecto Anual.  
 Mejora de la Memoria Final del ejercicio anterior / Memoria de actividades del ejercicio anterior.  
 Otros documentos \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_



**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020.
  - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.
  - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
  - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
  - f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.
- Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**  
**AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la comunidad/  
federación \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**CUARTO.** Que **NO ME OPONGO** a que la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura pueda:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

**QUINTO.** (En caso de oponerse, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**)

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior verifique mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(\*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. y sellado: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**



# JUNTA DE EXTREMADURA



Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.



Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

## ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

**1. ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
----------------	--	-------------	--

**2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

**3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.****A) COMUNIDADES:**

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
<b>DE ORIGEN EXTREMEÑO</b>			
<b>DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS</b>			
<b>NO EXTREMEÑOS</b>			
<b>MENORES DE 35 AÑOS</b>			
<b>TOTAL:</b>			

**B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS**

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

**4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
<b>PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES</b>		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>100 %</b>

**5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO****A) GASTOS CORRIENTES**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	



SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	<b>TOTAL</b>
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	<b>TOTAL</b>

**B) PERSONAL CONTRATADO**

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

**C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

**6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:**

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>100 %</b>

**7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

**8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES**

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



**ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD**  
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

**9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

<b>ACTIVIDAD nº</b> <u>  1  </u>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>	
<b>OBJETIVOS</b> (Marcar) <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura. <input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b> (Marcar) <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura         La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación	
<b>PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES</b> <input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura         - _____ - _____ <input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación         - _____ - _____ <input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas)         - _____ - _____	
<b>DESTINATARIOS</b>	<b>Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES</b>
<b>LOCALIDAD DE REALIZACIÓN</b>	<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>
<b>PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo y sellado: D/Dª. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

<sup>1</sup> Insertar cuantas actividades sean necesarias.





# JUNTA DE EXTREMADURA

 Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

## ANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

### 1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
----------------	--	-------------	--

### 2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>100 %</b>

### 3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

#### A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	<b>TOTAL</b>
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	<b>TOTAL</b>

#### B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

#### C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

### 4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
<b>1. AYUDA CONCEDIDA</b>		
<b>2. APORTACIÓN PROPIA</b>		
<b>APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:</b>		



3.		
4.		
5.		
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:</b>		<b>100 %</b>

**5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
1					
2					
3					
4					



**ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD**  
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

**6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

<b>ACTIVIDAD nº</b> <u>  1  </u>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>BREVE DESCRIPCIÓN:</b>	
<b>OBJETIVOS (Marcar)</b> <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	
<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar)</b> <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	
La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación	
<b>PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES</b> <input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura - _____ - _____ <input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ <input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
<b>DESTINATARIOS</b>	<b>Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES</b>
<b>LOCALIDAD DE REALIZACIÓN</b>	<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>
<b>PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo y sellado: D/Dª. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)**

<sup>1</sup> Insertar cuantas actividades sean necesarias.



*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa I para comunidades extremeñas en el exterior durante el 2020. (2020060083)*

BDNS(Identif.):492262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, en las que concurren los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

**Segundo. Objeto.**

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas del Programa II para las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el exterior durante el 2020.*

(2020060084)

BDNS(Identif.):492263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril.

**Segundo. Objeto.**

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE no 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de noventa mil euros (90.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020.*

(2020060145)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), incluye en su artículo 1.2 b), dentro de su objeto, las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, que están reguladas específicamente en su título II.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 37 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa y convocatoria pública abierta.

El inicio del procedimiento de concesión vendrá precedido de una convocatoria anual aprobada por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2020.
2. Las ayudas contempladas en la presente resolución están reguladas en el título preliminar "Disposiciones generales" y en el título II "Ayudas para facilitar el retorno a



Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias” del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:
  - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
  - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
  - c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
    - 1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:
      - a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
      - b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
      - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.
    - 2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
      - a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
      - b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
      - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
2. Para el cálculo de las cuantías establecidas en el apartado anterior, se utilizará como índice de referencia el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) en su cuantía anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.



3. A efectos de lo establecido en la letra c) del apartado primero de este artículo, se considerarán rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de que disponga en cómputo anual el beneficiario o, en su caso, la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.

Igualmente, se considerarán ingresos imputables al solicitante las ayudas que perciba con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que le sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.

4. A los efectos de cómputo de rentas o ingresos, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda el solicitante del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud o revisión, según corresponda, sin perjuicio de que se recabe del solicitante cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.

En el caso de que el solicitante no esté obligado a realizar la declaración del IRPF deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.

Cuando los ingresos declarados hayan sido generados en cualquiera de los países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra existente a la fecha de la solicitud.

Por lugar desde el que se produzca el retorno a efectos de cómputo de ingresos será tenido en cuenta el último en que se haya residido.

5. Se entenderá por unidad familiar la que conformen los extremeños en el exterior retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o por relación análoga a la conyugal debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado, convivan con aquéllos en el mismo domicilio y dependan económicamente de ellos.
6. Estas ayudas sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar o convivencia y dependencia.

### ***Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2020.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como anexo I e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo 5, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a excepción de los registros electrónicos.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

***Quinto. Documentación.***

1. El impreso de solicitud, según el anexo I, estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura

<http://ciudadano.gobex.es>.



2. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, junto a la solicitud, deberá aportar los originales o copia auténtica de la siguiente documentación:
  - a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar del solicitante o del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.
  - b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
  - c) Baja consular del solicitante, cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.
  - d) Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/-s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno, al menos, durante los últimos cuatro años.
  - e) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
3. Cuando el solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el artículo 40.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, deberá acreditar documentalmente la concurrencia de las mismas mediante original o copia auténtica de:
  - a) Título de familia numerosa, cuando proceda.
  - b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en caso de alegar tal circunstancia.
  - c) Documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género, en caso de alegar tal circunstancia.
  - d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo, cuando proceda.
4. Además, el solicitante deberá presentar la declaración responsable incluida en el anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recaerá de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente y los datos de identidad y residencia a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

No obstante, la persona que solicite la ayuda podrá oponerse a que el órgano gestor consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente del anexo II, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes.

6. El órgano competente para la tramitación de estas ayudas podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente de solicitud o para una mejor valoración del mismo.

***Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Séptimo. Plazo de resolución y notificación.***

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, que establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.

#### ***Octavo. Medio de notificación o publicación.***

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo del beneficiario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas concedidas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias no serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### ***Noveno. Cuantía de las ayudas.***

El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

#### ***Décimo. Financiación.***

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253C.489.00, dentro del Superproyecto 2016.02.04.9002 "Fomento y promoción del retorno" y Proyecto 2016.02.04.0004 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2020.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del Secretario General de la Presidencia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente Convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2020.

#### ***Undécimo. Eficacia.***

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I - SOLICITUD****AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>COD.POSTAL:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>NACIONALIDAD:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>DOMICILIO:</b>		<b>COD.POSTAL:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	

**3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:**

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

**4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:**

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

**5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

**6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

**7. SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/-s que proceda/-n):**

- FAMILIA NUMEROSA.  
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.  
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.  
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.
- BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DEL SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.
- Otros documentos \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo. y sellado: D/Dª. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.
- Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



# JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

## ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

### DECLARO

**PRIMERO.** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

**SEGUNDO.** Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la ayuda que una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**CUARTO.** Que, **NO ME OPONGO** a que la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura pueda:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.
- Comprobar los datos de identidad y residencia a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

**QUINTO.-** (En caso de oponerse, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con X en el cuadro lo que proceda**)

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior compruebe mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente el certificado de imputaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.

ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior compruebe mis datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA  
(BADAJOZ)**

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2020. (2020060057)*

BDNS(Identif.):491551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes requisitos:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen determinados límites económicos anuales considerados en doce pagas.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.04.253C.489.00, proyecto 2016.02.04.0004 y superproyecto 2016.02.04.9002 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran a continuación, que no son excluyentes:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

De este modo, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2020.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060157)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa de Envejecimiento Activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES  
DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD) POR EL  
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA  
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA DE  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD).

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo con DNI, \*\*\*1860\*\* actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), con NIF G-06427728 y, en calidad de Director Gerente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. FUNDESALUD es una Fundación del sector público Extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 64/2004, de 20 de abril, y que fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre.

FUNDESALUD plasma entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y



cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación en esta materia. Para la consecución de sus fines, y entre otras acciones, FUNDESALUD organiza proyectos de formación e investigación (I+D+i) dirigidos a la optimización de las condiciones de vida de la ciudadanía, al fortalecimiento de las instituciones y a la participación de los profesionales para mejorar la calidad de los servicios sociosanitarios.

Segundo. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, ente público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, sobre Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entre sus objetivos la promoción del bienestar de las personas mayores, con el objeto de impulsar su integración y participación en la sociedad, para ello y según se establece el artículo 2, apartado I, letra f del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el SEPAD, desarrolla la función de la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, está interesada en desarrollar un programa de Envejecimiento Activo orbitado a través del aula del mismo nombre adscrito a la Escuela de Cuidados y Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Su finalidad es promover la concienciación sobre el autocuidado en salud para responsabilizar a las personas mayores de sus tratamientos terapéuticos y prevenir la enfermedad y las situaciones de dependencia, además de favorecer un uso responsable y sostenible del sistema sanitario. Este objetivo se persigue mediante procesos de capacitación de personas mayores que ejercen, a su vez, como formadores ante sus iguales.

Tercero. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir al desarrollo de un programa de Envejecimiento Activo.

Por ello, ambas partes consideran prioritario aunar esfuerzos para hacer frente a las nuevas necesidades devenidas del reto demográfico. Una de ellas, en lo concerniente a cuestiones de salud, es que con el aumento de la esperanza de vida y la mayor demanda de los servicios sanitarios, es una prioridad mantener la sostenibilidad de los mismos y, por ello, la Escuela de Cuidados y el aula de Envejecimiento Activo, constituyen una herramienta útil, en este sentido, al promover procesos formativos y de participación social en el colectivo de personas mayores tendentes al autocuidado.



Cuarto. El artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD para financiar Programas de Envejecimiento Activo (Transferencia Específica), con el siguiente desglose:

- 26.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la autonomía, proyecto de gasto 2019 11 06 0016 TE. FUNDESALUD Programas de Envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de FUNDESALUD, para la contribución a la financiación de un Programa de Envejecimiento Activo, en la forma establecida en los anexos I y II del presente convenio en donde se define el programa y el presupuesto económico.

El programa está enmarcado en el aula de Envejecimiento Activo adscrita a la Escuela de Cuidados y Salud e implica la ejecución simultánea de dos proyectos imbricados entre sí.

- La implementación del I encuentro de agentes de salud a nivel regional que se realizará mediante una jornada de convivencia y formativa. Los objetivos que nos planteamos con este proyecto están vinculados a la creación de redes entre los agentes de salud para adherirles al aula de envejecimiento activo y motivarles frente a la tarea docente que implementarán ante sus iguales. Asimismo, en este encuentro podrán repasar los contenidos sobre los que se han formado (consumo, sexualidad y habilidades sociales), compartir sus estrategias pedagógicas y celebrar su ceremonia de graduación tras el proceso formativo en el que han participado. También, servirá para presentarles una sesión del proyecto de acompañamiento de musicoterapia que desarrollarán durante el último trimestre. Por último, se crearán unos materiales didácticos que tendrán de referencia en sus sesiones los agentes de salud y que recogerán los aspectos teórico-prácticos de cada área de contenido y claves pedagógicas.
- El segundo proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto de musicoterapia que recibirán los agentes de salud y que es entendido como un proceso de acompañamiento en su tarea docente. A través de las técnicas propias de esta disciplina se abordará la gestión de equipos, liderazgo, resolución de conflictos, habilidades de comunicación y estrategias de autocuidado para la gestión del estrés. Todo ello sirve para empoderarles y poner en valor su rol de docente voluntario.

### ***Segunda. Aportación económica.***

Para cumplir este objeto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, aportará la cantidad total de veinte y seis mil euros (26.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la autonomía, proyecto de gasto 2019 11 06 0016 TE. FUNDESALUD Programas de envejecimiento Activo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

### ***Tercera. Pago y justificación.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con



carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2019, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente al 100 % de la anualidad 2019 y coincidiendo con la aportación dineraria total, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de esta transferencia específica, por importe de veinte y seis mil euros (26.000,00 €), se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Antes del día 1 de marzo de 2020, FUNDESALUD presentará ante el SEPAD la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2019 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado, en su caso, de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2019 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de género.

Con carácter previo al pago, FUNDESALUD deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2. Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

#### ***Cuarta. Compromisos de las partes.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por el importe reseñado en la cláusula segunda.



- Prestar colaboración y asesoramiento técnico a los profesionales de Fundesalud que gestionen el programa de Envejecimiento Activo.
- Difundir el programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.
- Aportar visibilidad a las actuaciones derivadas de este convenio en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica.

Por su parte, FUNDESALUD, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.
- Coordinar los proyectos enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y las personas usuarias.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo FUNDESALUD variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.



Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

#### ***Quinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro de la cantidad no dispuesta o no justificada. A este respecto, se considerará que el cumplimiento por FUNDESALUD se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la transferencia específica.

Procederá la devolución total del importe de las transferencia específica, cuando las actividades objeto de la misma se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 %.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de FUNDESALUD.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de FUNDESALUD. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Realizar la el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar, así como recabar la información que sea necesaria para dicho seguimiento tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDESALUD, la disponibilidad de la información.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a cuestiones imprevistas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

#### ***Octava. Eficacia.***

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Fundación para la Formación e Investigación  
de los Profesionales de la Salud  
de Extremadura,

D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



## **ANEXO I**

### **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

#### **1. ANTECEDENTES.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, se ha recogido una dotación destinada a financiar actividades en el marco del de la promoción de la autonomía y, dentro del mismo, una partida destinada a Fundesalud para el desarrollo de programas de Envejecimiento Activo por un importe de 26.000,00 €.

#### **2. FUNDAMENTACIÓN.**

Fundesalud tiene entre sus fines el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia. Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos y el fortalecimiento de las instituciones.

Dichos fines encajan con la filosofía del SEPAD, por lo que FUNDESALUD ha determinado la conveniencia de apoyar el desarrollo de diversas actividades dentro de marco del Envejecimiento Activo.

Las actuaciones a desarrollar por Fundesalud dentro del Programa serán bajo el asesoramiento y coordinación de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y la Sección de Envejecimiento Activo, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

#### **3. OBJETIVOS.**

El objetivo principal es promover la concienciación sobre el autocuidado en salud para responsabilizar a las personas mayores de sus tratamientos terapéuticos, previ-



niendo las enfermedades y favoreciendo un uso responsable del sistema sanitario, así como generar la autonomía de las personas mayores para prevenir situaciones de dependencia y que puedan permanecer en sus entornos sin recalar en la institucionalización.

Más concretamente los objetivos específicos de este programa son:

- Instruir a personas mayores y capacitarlas por parte de especialistas en diversas materias para convertirlas en transmisores de esos contenidos ante sus iguales.
- Crear y favorecer vínculos y sinergias entre diferentes redes y centros, mediante una jornada de convivencia formativa.
- Implementar un proceso de acompañamiento para mejorar sus habilidades docentes y dotarles de estrategias para la formación entre iguales mediante la disciplina de musicoterapia.
- Diseñar, editar y publicar una guía didáctica recogiendo las materias impartidas por especialistas a los agentes de salud, con el objetivo de disponer de materiales de consulta.

### **1. CONTENIDO DEL PROGRAMA.**

Dentro del programa a desarrollar las actividades a ejecutar son las siguientes:

Actividad 1: Desarrollo del I encuentro de agentes de salud de Envejecimiento Activo adscrita a la Escuela de Cuidados y Salud. Se trata de una jornada de convivencia y formativa dirigida a los 60 agentes de salud procedentes de 7 centros de mayores de gestión directa.

Creación de unos materiales didácticos que tendrán la referencia en sus sesiones los agentes de salud y que recogerán los aspectos teórico-prácticos de cada área de contenido y claves pedagógicas.

Actividad 2: Implementación de un programa de musicoterapia para mejorar sus habilidades docentes en la formación entre iguales y dotarles de estrategias de autocuidado.



#### ACTIVIDAD 1: I ENCUENTRO DE AGENTES DE SALUD DEL AULA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

El desarrollo de esta jornada, durante el mes de septiembre y con una duración de tres días, se enmarca en las instalaciones del pueblo abandonado de Granadilla (Cáceres), dentro del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados, al que se convocan a 60 participantes voluntarios que se han formado como agentes de salud en el aula de Envejecimiento Activo de la Escuela de Cuidados y Salud.

Estos 60 agentes de salud proceden de los tres centros de Cáceres (Plaza Mayor, Cervantes y Peña del Cura), los dos de Badajoz (San Andrés y Campomayor); Miajadas y de Mérida, Calvario.

Los objetivos de esta jornada son:

- Automotivarles al conocer a otros agentes de otras localidades. Así podrán compartir sus métodos y prácticas enriqueciéndose mutuamente.
- Comprometerles y adherirles al programa tras el período no lectivo del verano.
- Repasar los contenidos de la formación antes de que se expongan como docentes ante sus iguales.
- Presentarles el programa de musicoterapia que van a recibir durante el último trimestre de año y los materiales didácticos diseñados.
- Realizar la ceremonia institucional de graduación a los agentes de salud tras su proceso de formación.

#### ACTIVIDAD 2: PROGRAMA DE MUSICOTERAPIA.

La música es una herramienta de comunicación, accesible y atractiva para las personas, que crea vínculos muy potentes. Por este motivo, se selecciona la disciplina de la musicoterapia dirigida a los agentes de salud del aula de Envejecimiento Activo. El conjunto de recursos que van a alcanzar tras el proceso formativo y vivencial, les permitirá mejorar en su función docente cuando expongan ante sus iguales u otros colectivos. Además, las habilidades adquiridas reforzarán y empoderarán su rol de voluntariado y, a título individual, les dotará de estrategias para su autocuidado personal.



#### Objetivos:

El objetivo general de esta actividad es desarrollar un programa formativo y vivencial a través de la Musicoterapia para los agentes de salud de los 7 centros de Mayores que se adscriben a la Escuela de Envejecimiento Activo en 4 localidades de Extremadura.

Más concretamente los Objetivos Específicos son:

- Proporcionar herramientas de autocuidado físico, emocional y mental para las personas mayores que ejercen como agentes de salud.
- Crear espacios de expresión emocional y disminución de los parámetros estresantes ante su función docente.
- Proporcionar recursos para la aplicación de experiencias musicales con sentido con grupos de iguales y crear redes de apoyo mutuo.
- Fomentar aspectos como el empoderamiento del rol de voluntariado y la autoestima.
- Abordar el trabajo cooperativo, la empatía, liderazgo positivo, resolución de conflictos y generación de actividades colectivas a través de la creatividad.
- Evaluar la percepción general de salud de dichos agentes de salud.

#### Contenidos:

- Introducción a la musicoterapia.
- Las emociones: desarrollo a través del ITG (identificación, tránsito y gestión).
- La salud global a través de la música.
- Los equipos (creación, pertenencia, psicología de grupos, resolución de conflictos, creatividad y motivación).
- Gestión del estrés y ansiedad.
- Empoderamiento, resiliencia y autoestima. Aspectos claves.
- Diseño de experiencias musicales con sentido (visualizaciones, songwriting, análisis de canciones, coros saludables).
- Técnicas activas, receptivas y mixtas.



- Elección de repertorio adaptado.
- Evaluación de parámetros de salud global y general del programa.

**Metodología:**

El plan de trabajo se desarrollará a través de sesiones formativas y vivenciales con una metodología presencial reforzada también por sesiones virtuales a disposición de los agentes a modo de tutorías para resolver las dudas. En las sesiones teórico-prácticas donde se intercalarán dinámicas motivacionales, así como el trabajo en grupo y el role playing.

Se plantean un total de 35 sesiones presenciales (5 en cada centro). Cada sesión presencial tendrá una duración de 3 horas. El total de horas del programa asciende a 105 horas sin contar las tutorías virtuales a razón de dos horas por centro. La frecuencia será quincenal y la temporalización abarcará los meses de Octubre y Noviembre completos. En Diciembre se realizará una evaluación del programa.

**Evaluación:**

Para medir la adherencia y efectividad del programa se administrarán pre y post:

- Compromiso de permanencia y asistencia.
- Cuestionario de Salud general de Goldberg.
- Cuestionario EuroQol-5D de Calidad de vida en personas mayores y solamente post programa.
- Cuestionario de satisfacción.

**1. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO.**

Además del profesional de musicoterapia a cuya asistencia técnica se acude mediante una contratación menor de servicios dadas las especiales características de especificidad técnica de la actividad a desarrollar que hacen precisa su externalización, cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones de apoyo a las actividades.

**2. CRONOGRAMA.**

Las actividades comprendidas en el presente programa se desarrollarán entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3. EVALUACIÓN.**

FUNDESALUD presentará una memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2019 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregando la información a nivel de sexo.

**ANEXO II**

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO  
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA

<b>COSTES OPERATIVOS (85 %)</b>	<b>22.609,00 €</b>
ACTIVIDAD 1	13.609 00 €
ACTIVIDAD 2	9.000,00 €
<b>GASTOS GESTIÓN FUNDESALUD (15 %)</b>	<b>3.391,00 €</b>
<b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (100 %)</b>	<b>26.000,00 €</b>



<b>Actividad 1. I Encuentro de agentes de salud del aula de Envejecimiento Activo.</b>		
<b>Zarza de granadilla 16,17,18 Septiembre de 2019</b>		
<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
Servicio de 2 autobuses Badajoz – Mérida – Zarza de Granadilla y Miajadas-Cáceres-Zarza Granadilla		1.806,91 €
Alojamiento y manutención Zarza de granadilla		2.000,00 €
Materiales didácticos (Ilustraciones, maquetación, impresión y encuadernación)		9.409,00 €
Adquisición Bandas Graduación		393,09 €
<b>Total</b>		<b>13.609,00 €</b>



<b>Actividad 2. Programa Musicoterapia</b>		
<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
Desplazamiento Profesional musicoterapia de 35 sesiones		1.125,00 €
Salario profesional musicoterapia (incluye coste sesiones presenciales, tutorías on line, elaboración de materiales de consulta, material fungible e informe de evaluación)		7.875 €
<b>Total</b>		<b>9.000,00 €</b>

\* Los costes indirectos relacionados con los gastos de gestión del programa se cuantifican en 15 % del coste total del programa, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Patronato de FUNDESALUD, celebrada en Mérida el 20 de junio de 2016, por el que se establece un overhead de dicho porcentaje.

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Intervención General, sobre comunicación y asistencia de la intervención a las mesas de contratación y actos de recepción de los contratos. (2020060225)*

El artículo 12.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, establece que: "Mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura, se determinarán los supuestos en los cuales formarán parte de las Mesas de Contratación, en sustitución del Interventor, bien funcionarios habilitados específicamente de la misma, u otras personas designadas por el órgano de contratación dentro de su organización que tengan atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. De igual manera, se determinará la cuantía a partir de la cual será preceptiva la comunicación del acto de recepción de los contratos a la Intervención para su asistencia potestativa en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

Este precepto adapta la regulación establecida en el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en lo que se refiere al vocal interventor, en el ámbito correspondiente de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que dicho precepto no tiene carácter básico.

Por ello, dado el volumen de Mesas de Contratación, ante la diversidad de los órganos, organismos o entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y que, en la asistencia a las Mesas de Contratación, el Interventor no está ejerciendo la función interventora o fiscalizadora, sino que tiene el carácter de vocal cualificado de la misma, se hace preciso, para determinar la presencia del Interventor en las Mesas o los supuestos de su sustitución, considerar una serie de factores como son:

- Si el órgano o entidad se considera o no poder adjudicador administración pública.
- El importe o cuantía del contrato, diferenciando entre los que están sujetos a regulación armonizada o precisan autorización del Consejo de Gobierno.
- Si el órgano o entidad viene sujeto a control interno de la Intervención General de la Junta de Extremadura, bien mediante función interventora previa, o bien a través del control financiero permanente.

Estos supuestos de sustitución del Interventor son diferentes a los casos de suplencia, los cuales, para mayor aclaración, también se recogen en esta resolución.

Asimismo, son casos distintos aquellos a los que se refiere el artículo 326.6 de la LCSP, respecto de los procedimientos abiertos simplificados, en los cuales, el vocal de la Mesa, será



un funcionario designado por el órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, conforme se viene estableciendo en los correspondientes pliegos.

De esta manera, en todos los órganos, organismos o entidades que sean poderes adjudicadores administraciones públicas y vengán sujetos a función interventora previa o a control financiero permanente, cuando el contrato sea de regulación armonizada o haya sido autorizado por el Consejo de Gobierno, requerirá la presencia del Interventor en las Mesas de Contratación, pudiendo ser sustituido por personal cualificado de la intervención en los supuestos que se halle habilitado. En los demás contratos de estos órganos, ya sea la Mesa obligatoria o potestativa, formará parte de la misma, en sustitución del Interventor, la persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización de entre las que tengan atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Por otra parte, se aclara respecto del resto de los organismos o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, entre otras, las entidades del sector público que tengan la condición de poderes adjudicadores no administraciones públicas o que no tengan el carácter de poderes adjudicadores que, de celebrar Mesas, no formará parte de las mismas un Interventor, sin perjuicio de que, en su caso, pueda formar parte de estas, la persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario y ello porque, en estos supuestos, no les serían de aplicación los preceptos de la LCSP que regulan las Mesas, siendo facultativas, como se puso de relieve por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Recomendación de 28 de febrero de 2018, a los órganos de contratación, en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la LCSP, al señalar:

“Nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o a que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación”.

En cuanto a las recepciones, el artículo 210 de la LCSP establece:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas



administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión”.

El artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de Diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, recoge el importe mínimo para comunicar a la Intervención General de la Administración del Estado el acto de recepción del contrato. Sin embargo, en nuestra Comunidad Autónoma, existe un vacío normativo sobre la cuantía a partir de la cual sería preceptiva la comunicación. De ahí que la circular de la Intervención General 4/2008, de 8 de febrero, se limitase a recoger la comunicación preceptiva y la asistencia potestativa.

A partir de esta resolución, se establece que habrán de ser comunicadas las recepciones de los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, IVA incluido, manteniendo el carácter potestativo de la asistencia de la Intervención a tales actos, efectuándose la designación en función de los medios materiales y personales disponibles en cada momento.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que no sería de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean considerados administraciones públicas pues, conforme al artículo 319 de la LCSP, no se registrarán por lo dispuesto en el artículo 210.2 de la citada ley; y además, la comprobación material de la inversión, a que se refiere la legislación de contratos del sector público, será preceptiva en función de que exista o no la función interventora respecto del órgano o entidad que celebra el contrato, pues es en el artículo 147.1.d) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, donde se comprende dicha comprobación material como parte o dentro del ejercicio de la función interventora. Esto significa, por otra parte, que el contrato habrá de tener realidad física, tangible, susceptible de constatación material, sin que proceda, por tanto, la solicitud de representante de la Intervención, en casos en los que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, por no ser susceptibles de comprobación material.

Asimismo, se mantiene el sistema de comunicación telemática de Mesas y Recepciones a través de la aplicación establecida al efecto por la Intervención General desde el año 2008, sin perjuicio de las comunicaciones individuales de Mesas que se efectúen desde la plataforma de contratación del sector público, ya que es necesario mantener la aplicación de mesas y recepciones, tanto como medio para las designaciones de estas últimas, como para la adecuada planificación del trabajo de la Intervención y los supuestos de suplencias en las Mesas de Contratación.



Por último, dado que la Ley de Presupuestos para 2020 determina su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2020; y teniendo en cuenta que, en aplicación de esta resolución, podría variar la composición de las mesas, con motivo de tener que formar parte de las mismas para determinados contratos en licitación, la persona sustituta del Interventor que viene recogida en los Pliegos, conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual la designación de los miembros de la Mesa de Contratación y su composición se publicará en el perfil del contratante con al menos una antelación de 7 días a la reunión que deba celebrar, respecto de aquellas Mesas pendientes en las que procediese, debería publicarse el correspondiente anuncio indicando la persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización que sustituya al Interventor.

Por todo lo expuesto, a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 12.1 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, y para coadyuvar a la adecuada transparencia y publicidad en los pliegos y anuncios de licitación, por parte de esta Intervención General se:

RESUELVE:

***Primero. Asistencia de la Intervención a las Mesas de Contratación.***

1. En los contratos celebrados por la administración general de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que sean poderes adjudicadores administraciones públicas y vengán sujetos a la función interventora previa o al control financiero permanente, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - a) En los contratos sujetos a regulación armonizada o que hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno, formará parte de las Mesas de Contratación un Interventor que, con carácter general, será la persona titular de la Intervención Delegada o Adjunta que tenga asignada la función interventora o de control previo de la Consejería u organismo o ente público correspondiente.

En los organismos autónomos o entes públicos sujetos a control financiero permanente actuará como vocal de la Mesa, la persona titular de la Intervención Delegada de la Consejería a la que estén adscritos y, en las gerencias o servicios territoriales, los interventores Adjuntos en Cáceres y Badajoz, respectivamente.



Cuando el titular no pueda asistir a la Mesa, podrá actuar como suplente la persona titular de otra Intervención o funcionario de la intervención que se halle habilitado, debiendo ser comunicado a los efectos oportunos al órgano de contratación, salvo que el suplente ya haya sido recogido en el Pliego. La comunicación para la asistencia a las sesiones de estas Mesas de Contratación, deberá ser efectuada a través de la aplicación de Mesas y Recepciones de la Intervención General, con la antelación mínima establecida para la convocatoria de los órganos colegiados conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) En el resto de los contratos que celebren formará parte de las Mesas, en sustitución del Interventor, la persona designada por el órgano de contratación, dentro de su organización, de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP en lo que se refiere a la composición de las Mesas en los procedimientos abiertos simplificados, y sin que en ninguno de estos casos proceda la comunicación de las mismas a la Intervención General.

2. De existir Mesas de contratación en los contratos celebrados por los organismos o entidades vinculadas o dependientes de la Junta de Extremadura no recogidas en el párrafo primero del apartado 1 anterior, no formará parte de estas el Interventor, actuando, en su caso, como vocal, la persona designada por el órgano de contratación, dentro de su organización, de entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario, sin que, por tanto, proceda la comunicación de las mismas a la Intervención General.

### ***Segundo. Comunicación de los actos de recepción a la Intervención General.***

En los contratos celebrados por la administración general de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que sean poderes adjudicadores administraciones públicas y vengán sujetos a función interventora, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión que corresponden a la Intervención General, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La comunicación a la Intervención General del acto de recepción, a efectos de la comprobación material de la inversión, será preceptiva cuanto el importe del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, IVA incluido. En los demás casos, se considerará declinada su asistencia, sin que proceda comunicación a la Intervención General del acto de recepción.

b) La solicitud de designación de representante de la Intervención General para el acto de recepción, se efectuará, a través de la aplicación de Mesas y Recepciones, con 20 de días



de antelación salvo que concurran razones de urgencia, en cuyo caso, este plazo, podrá reducirse a la mitad.

- c) La Intervención General procederá a designar o declinar la asistencia a la recepción desde la misma aplicación, comunicándolo, a través de correo electrónico, tanto al órgano convocante como a la Intervención Delegada o Adjunta correspondiente.

***Tercero. Sistema de comunicación telemática a la Intervención de Mesas de Contratación y Actos de Recepción.***

La citación a la Intervención para su asistencia a las Mesas de Contratación y Actos de Recepción de los contratos, se efectuará mediante comunicación telemática, introduciendo los datos correspondientes a través de la siguiente dirección de la Intranet de la Junta de Extremadura, <http://rpteintervencion/>.

Previamente, por los órganos de contratación, se deberá notificar a la Intervención General, la relación de personas designadas para introducir estos datos, señalando su correo electrónico, a efectos de su alta como usuarios de la aplicación.

***Disposición final. Efectos.***

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos la Circular de la Intervención General 4/2008, de 8 de febrero, relativa a las comunicaciones a la Intervención para su asistencia a las Mesas de Contratación y Actos de Recepción de los Contratos.

No obstante, para los contratos en licitación en los que, por su cuantía, en sustitución del Interventor, deba asistir una persona designada por el órgano de contratación dentro de su organización entre las que tengan atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario, deberá procederse a publicar previamente, en el perfil de contratante, la modificación en la composición de la Mesa de Contratación, con una antelación mínima de 7 días a la fecha fijada para su celebración.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

La Interventora General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, Convenio Colectivo "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz". (2020060195)*

Mediante escrito recibido en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 17 de enero de 2020, se pone de manifiesto a la autoridad laboral por la Comisión Negociadora error en la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, Convenio Colectivo "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz", ordenada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo (publicada en el DOE n.º 7, de 13 de enero de 2020), por lo que se procede a su oportuna rectificación:

La página 1535, en el calendario adjunto a la citada acta debe tenerse por no puesto y ser sustituido por el siguiente:



## CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

# 2020

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
FC	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

■ Domingos y Festivos

TOTAL HORAS Año 1760

■ Sábados

DIAS DE TRABAJO = 220

■ Festivo Convenio

FALTAN POR INCLUIR EN EL CALENDARIO:

- LAS DOS FIESTAS LOCALES
- EL DIA ANTERIOR O POSTERIOR A UNA DE LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD DE LA EMPRESA
- 24 DIAS LABORABLES DE VACACIONES



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos compuestos, titularidad de Alimentación Animal Nanta, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), debido a la modificación no sustancial de la misma.*

(2020060175)

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se otorga autorización ambiental integrada (AAI) a la fábrica de piensos compuestos de la que Cargill España, SA, era titular en el término municipal de Mérida.

Segundo. Por Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, la titularidad de la AAI de la fábrica de piensos compuestos de Mérida pasa a ser de Alimentación Animal Nanta, SL; además de autorizarse la modificación no sustancial de mejora de instalaciones.

Tercero. La Dirección General de Medio Ambiente resuelve con fecha 8 de noviembre de 2011 autorizar la modificación no sustancial relativa a la optimización del sistema de ensacado, solicitada por Alimentación Animal Nanta, SL para la fábrica de piensos de la que es titular en el término municipal de Mérida.

Cuarto. Con fecha 20 de marzo de 2012, Alimentación Animal Nanta, SL solicita modificación no sustancial, que se autoriza en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en una adaptación de la industria para optimizar la logística de expedición mediante la ampliación de celdas y almacén de productos terminados, que comprendía las siguientes actuaciones: construcción de nave almacén de productos terminados; instalación de celdas de expedición; mejora de la urbanización y acondicionamiento de la zona de aparcamiento de camiones; instalación de marquesina.

Quinto. Mediante instancia de solicitud de fecha de entrada en Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de enero de 2019, y documentación técnica que se completa con fecha 25 de junio de 2019, Alimentación Animal Nanta, SL, solicita modificación no



sustancial a fin de instalar una nueva caldera de 1,4 MW de potencia térmica nominal para la producción de vapor, funcionando con gas natural; y adaptar la caldera existente, de 4,525 MW de potencia térmica nominal, para funcionar con gas natural. Además se solicita autorización para la ejecución de un edificio para sala de calderas y de una planta satélite de gas natural licuado.

Sexto. El informe técnico de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental (expediente IA19/1258), de fecha 24 de septiembre de 2019, determina que una vez analizada la documentación, se considera que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las medidas correctoras, protectoras o compensatorias, que a juicio del órgano ambiental deba adoptar la promotora, derivadas de dicha modificación.

Séptimo. La modificación se ha tramitado como no sustancial, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; sobre la base de la información recogida en la documentación presentada por la titular, y la documentación técnica, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Montero Otero; así como en las propias especificaciones que a tal fin se han establecido en el condicionado de esta resolución. Si tales especificaciones no se cumpliesen, el sentido de la presente resolución podría diferir.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, la Dirección General de Sostenibilidad procede a dar trámite de audiencia a los interesados mediante escritos de fecha 1 de octubre de 2019. Durante dicho trámite no se han formulado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Sostenibilidad es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en particular en la categoría 2.2.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".



Tercero. En virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 16/2015, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de la citada Ley.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Adecuar, por modificación no sustancial, el condicionado de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 29 de mayo de 2008, de la de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a favor de Alimentación Animal Nanta, SL, con CIF \*\*\*7670\*\*, para la instalación dedicada a la fabricación de piensos compuestos en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI (expediente AAI06/9.1.b.2/6), con las modificaciones indicadas a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la autorización.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

El apartado - b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica, de la AAI se sustituye por el siguiente:

1. El complejo industrial consta de 8 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera	B	04 06 05 08	X		X		Cereales	Recepción materias primas sólidas.
2	Aspiración General	B	04 06 05 08	X		X		Cereales	Recepción materias primas sólidas.
3	Molino n.º 1.	B	04 06 05 08	X		X		Cereales	Molienda.
4	Molino n.º 2.	B	04 06 05 08	X		X		Cereales	Molienda.
5	Granuladora n.º 1.	B	04 06 05 08	X		X		Pienso compuesto	Granulación
6	Granuladora n.º 2.	B	04 06 05 08	X		X		Pienso compuesto	Granulación.



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
7	Caldera de vapor de agua, 4,525 MWt de ptn	C	03 01 03 03	X		X		Gas natural	Producción de vapor de agua para la producción
8	Caldera de vapor de agua, 1,400 MWt de ptn.	C	03 01 03 03	X		X		Gas natural	Producción de vapor de agua para la producción

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

- Atendiendo a los requisitos que para los focos de emisiones de contaminantes a la atmósfera establece la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, competencia del órgano directivo; se llevarán a cabo las actuaciones que resulten precisas a fin de que la expulsión de gases del foco 1 se realice de forma controlada, siempre que sea posible por medio de chimenea o infraestructura similar que permita una adecuada dispersión de los contaminantes en la atmósfera.
- Las emisiones canalizadas de los focos 1 a 6 se corresponden con las emisiones canalizadas de los distintos sistemas de aspiración y filtrado de aire en la instalación (filtros de mangas y ciclones).

Para los focos 1 a 6, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas (Partículas totales)	20 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

4. Las emisiones de los focos 7 y 8 corresponden al funcionamiento de los dos equipos térmicos, de combustión de gas natural, instalados para cubrir la demanda energética de los procesos productivos.

Dichos equipos no pueden funcionar de forma simultánea, existiendo un sistema de enclavamiento eléctrico-mecánico que lo impide.

Para los focos 7 y 8, atendiendo al proceso asociado y a la condición de instalación de combustión mediana existente de los equipos, de conformidad con la definición recogida en el artículo 3.11. del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	250 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - f -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.



Los puntos 11 a 21 del apartado -g- Control y seguimiento, de la AAI se sustituyen por los puntos 11 a 16 siguientes. De modo que los 22 a 31 del apartado -g- pasan a ser 17 a 26.

11. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 a 6	Al menos, cada tres años
7 y 8	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado 2 del plan de ejecución establecido para la modificación a la que se refiere el presente informe.

12. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1 a 6	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

13. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI para cada foco.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
15. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
16. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la antigua Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

Se establece un plan de ejecución para la presente modificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado - f - Plan de ejecución de la AAI, con el siguiente condicionado:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se otorga un plazo de ejecución de un año para las instalaciones correspondientes a la modificación que se informa.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo que corresponda, y en particular:
- a) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera de todos los focos autorizados.
  - b) Certificación de la adecuación del foco 1 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b.2. de la AAI.
  - c) Certificación de empresa instaladora que acredite la instalación y adecuado funcionamiento del sistema de funcionamiento alternativo de las dos calderas existentes en la industria, conforme a lo dispuesto en el apartado b.4. de la AAI.
  - d) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas y plataformas de acceso a dichos puntos.
  - e) Justificación de la pertinente baja del depósito de fuel existente en la instalación ante el órgano competente, de conformidad con la normativa sobre instalaciones petrolíferas de aplicación.
  - f) Justificación de la necesidad o de la baja del depósito de gasoil existente en la instalación, ante el órgano competente, de conformidad con la normativa sobre instalaciones petrolíferas de aplicación.
  - g) Informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, para la actividad funcionando con la modificación que se autoriza.

El texto recogido en el anexo I de la AAI se sustituye por el que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 2.000.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que Alimentación Animal Nanta, SL, es titular, en el término municipal de Mérida (Badajoz), se dedica a la producción, venta y distribución de piensos compuestos, piensos medicamentosos y productos intermedios para la alimentación del ganado.

La fábrica de Alimentación Animal Nanta, SL, con una producción media diaria, medida como productos terminados (valores medios trimestrales), de aproximadamente 350 toneladas; elabora piensos compuestos en harina y en gránulos, a base de moler, dosificar, mezclar y, en su caso, granular alimentos para el ganado intensivo o complementos para el ganado explotado en régimen extensivo. Cuenta con dos líneas de producto diferenciadas: una de ellas destinada a la elaboración de piensos compuestos; y otra línea de fabricación de piensos medicamentosos.

En el proceso productivo de elaboración de piensos compuestos se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para calentamiento de líquidos y para el proceso de granulación. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de dos calderas de vapor, con potencias térmicas nominales de 4,525 y 1,400 MWt, instaladas de modo que no pueden funcionar simultáneamente. Estos equipos funcionan con gas natural como combustible, existiendo en la fábrica una planta de gas natural licuado de 60 m<sup>3</sup> de capacidad.

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en las calderas y a las partículas sólidas generadas en el manejo de algunas materias primas. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de filtrado de aire instalados en la industria. El proceso productivo transcurre a lo largo de una línea cerrada, que prácticamente no permite la emisión de polvo al aire del interior de las naves de producción, contando además con un sistema de aspiración, situado en la última planta de la nave de fabricación, y provisto de filtro de mangas para la limpieza del aire que se expulsa al exterior.

En las instalaciones de Alimentación Animal Nanta, SL, se distinguen tres redes separativas de aguas residuales: aguas sanitarias, aguas residuales de proceso (aguas procedentes de las purgas realizadas para la desconcentración de sales de la caldera), y aguas pluviales recogidas en la parcela.



La primera fracción, correspondiente a las aguas de aseos y servicios, es tratada en una depuradora de proceso biológico de fangos activos. Las aguas así tratadas, salen de la unidad integrada de depuración y pasan por una arqueta donde se unen a los vertidos procedentes del drenaje de pluviales de la planta y de la purga de la caldera. Desde esta arqueta de confluencia de las tres redes se realiza el bombeo del agua para su evacuación al Arroyo Carrasco.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente AAU16/186 para fabricación carbón vegetal, promovido por Carbones y Leñas Los Rivera, SAL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2020060174)*

Expediente: AAU16/186.

Interesado: Carbones y Leñas Los Rivera, SAL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 14/09/2015 Carbones y Leñas Los Rivera, SAL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el.n.º de expediente AAU16/186.

Visto el escrito presentado por Carbones y Leñas Los Rivera, SAL, con fecha de registro de entrada 20/12/2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Carbones y Leñas Los Rivera, SAL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/186.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente AAI18/030 para explotación porcina, promovido por COPAMU, SA, en el término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz). (2020060173)*

Expediente: AAI18/030.

Interesado: COPAMU, SA.

Vista la solicitud autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 12/12/2018, COPAMU, SA, solicita autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI18/030.

Con fecha de 28/03/2019, se requiere a COPAMU, SA, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a COPAMU, SA, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAI18/030.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30) - Campanario". Término municipal: Campanario. Expte.: 06/AT-10177-17861. (2020060177)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30) - Campanario", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de agosto de 2019, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación LSMT entre centro reparto telemandado Casco Porro (903310360) y CT Zurbarán-Campanario (140204490) y soterramiento de tramo LAMT (4879-04 SEG.30) - Campanario", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas (AT):

Tramo A:

Origen: Nuevo empalme con LSMT existente.

Final: Celda de línea existente en CT "Zurbarán - Campanario" (140204490).

Tramo B:

Origen: Celda de línea existente en CR telemandado "Casco Porro" (903310360) en la posición 02 BA 00152.

Final: Nuevo empalme con LSMT existente en Ctra. Villanueva.

Tipos de línea: Subterránea. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 240 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud: 0,982 km (0,367 (Tramo A) + 0,615 (Tramo B)).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de enero de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas de Tomates del Guadiana, SC, en Medellín. (2020060169)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 19 de octubre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) a nombre de Tomates del Guadiana, SC, para la fábrica de concentrado de tomates, obtención de puré, pulpa y concentrado de frutas, y producción de aceite enriquecido con licopeno de la que es titular, en el término municipal de Medellín (Badajoz), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con CIF: F-06351530.

La fábrica de conservas de Tomates del Guadiana, SC, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en las categorías 1.1.b y 9.1.b.ii y categorías 3.4.b y 2.2.b de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal e Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.

Segundo. Mediante Resolución de 28 de abril de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) otorgó AAI a Tomates del Guadiana, SC, para la fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Medellín con expediente n.º AAI 06/9.1.b.2/5. Esta resolución se publicó en el DOE número 90, de 13 de mayo de 2009.

Tercero. Mediante Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó modificación sustancial de la AAI a Tomates del Guadiana, SC, para la fábrica de conservas vegetales en el término municipal de Medellín con expediente AAI16/021. Esta modificación sustancial de la AAI se publicó en el DOE 141, de 23 de julio de 2019.



Cuarto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2019, Tomates del Guadiana, SC, solicita modificación no sustancial de la AAI consistente en la instalación de: 1 turboprensa centrífuga horizontal de 10-12 t/h, 1 línea de envasado de bolsas pequeñas de 400-500 bolsas/h, y 1 encajadora de bolsas.

La documentación técnica aportada en la solicitud de modificación no sustancial de la AAI justifica que la misma es no sustancial según los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. La fábrica de conservas de Tomates del Guadiana, SC, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular está incluida en las categorías 1.1.b y 9.1.b.ii y categorías 3.4.b y 2.2.b de los anejos 1 de dichas normativas, relativas a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal e Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Tomates del Guadiana, SC, para la fábrica de conservas vegetales, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Medellín (Badajoz), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la AAI, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI16/021.

Al anexo I de la AAI se incluye las siguientes instalaciones:

Modificación no sustancial AAI 17 enero 2020:

- 1 turboprensa centrífuga horizontal de 10-12 t/h.
- 1 línea de envasado de bolsas pequeñas de 400-500 bolsas/h.
- 1 encajadora de bolsas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de enero de 2020 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 150, denominado "Los Ejidos de Acebo", ubicado en el término municipal de Acebo, provincia de Cáceres. (2020080110)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Los Ejidos de Acebo", n.º 150 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Acebo y propiedad de ese término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, calle Arroyo de Valhondo n.º 2 y en el Ayuntamiento de Acebo en Plaza Mayor, 1 de la provincia de Cáceres, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo en segunda fase o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE n.º 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 10 de enero de 2020. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación prioritaria de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019.*  
(2020080107)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se notifica trámite de audiencia a determinadas personas físicas que instaron la acreditación de la condición de explotación prioritaria, entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales.

Mediante el trámite "Subsanación Explotación Prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas físicas interesadas son los indicados a continuación:

008830168P
076118947X
009808476B



076112547G
080084143Y
033974864T
052960841Y
080036929B
008846331W
009767037H
044408228N
011783364G
053011451Q
080085809Q
008369180D
009188349X
008878602G
076250544R
052965797V
008884460C



051087315Z
033986900F
033976890W
009158935J
009184224W
009174678R
044406399T
080033170R
076105867V
076112673S
076237937K
080066114D
007447315F
076252443Z
076210950J
080053293E
011772102N



008674895P
080058121C
008865872Q
052356732S
08687107F

Mérida, 24 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

...

*ANUNCIO de 24 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019. (2020080108)*

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se notifica trámite de audiencia a determinadas personas que instaron la acreditación de la condición de agricultor a título principal, entre el 1 de enero de 2019 y el 22 de octubre de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales.

Mediante el trámite "Subsanación Agricultor a Título Principal. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguien-



te al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas interesadas son los indicados a continuación:

076130583P
008886726D
008846331W
007444292C
009175178H
076121855C
080085809Q
008831662F
031510666E
076112952H
007447315F

Mérida, 24 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



*ANUNCIO de 28 de enero de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia de la solicitud de pago de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2020080119)*

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017 (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinados los datos obrantes en el expediente, se comunica a SC Cave San José con NIF \*\*\*\*3446 el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficio de la ayuda, por lo que se le requiere para que en plazo improrrogable de diez días hábiles formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrá conocer dicho requerimiento a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 28 de enero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera para puestos de Agente de la Policía Local. (2020080103)*

En virtud de Decreto de Alcaldía de 18-10-2019 se acordó el nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera para el desempeño de puestos de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito, plazas cubiertas mediante el sistema de movilidad: don Ángel Altamuro Sánchez, don José Ángel García Cabezas, don Fernando Bustamante Esquivel y don Daniel García Texeira.

Don Benito, 22 de enero de 2020. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)